

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 6 de julio de 1972.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional con
cedida por Decreto n°717/971, artículo 1°, apartado 4.3 y 9.2 y la
Política Nacional n°119, en ejercicio de las facultades legislati-
vas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Ar-
gentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°- En adhesión a la Ley Nacional número 19.063, decláran-
----- se exentos del pago del impuesto de Sellos a los docu-
mentos y contratos referentes a la constitución, otorgamiento, amor-
tización, renovación, inscripción o cancelación de las operaciones -
celebradas con el Banco Nacional de Desarrollo, cuyo monto no exce-
da de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000).-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y
-----Boletín Oficial y archívese.-


BRIGADIER GENERAL MIGUEL MORAGUES
GOBERNADOR


ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


DR. JUAN DEPENDENTE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL


DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO